

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. **2021 0295**  
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.  
Demandado: Guillermo Antonio Sandoval Martínez

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

Aclare los literales C y D de cada una de las cinco pretensiones invocadas y/o excluya unos de esos literales, por cuanto se está cobrando el mismo concepto, es decir intereses moratorios.

Aclare y/o excluya los literales E de cada una de las cinco pretensiones invocadas, en el sentido de indicar de manera clara y expresa cual es el concepto de las sumas allí pretendidas.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez